

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800 / 1622 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 520 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 12 FEB. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022 y sus modificaciones, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 47, publicado el 08FEB2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad de la Subcomisaría de Cunco, referido a una intervención urbana y rural cultural, a desarrollarse el 15FEB2023 en la comuna de Cunco, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la intervención urbana y rural cultural, a desarrollarse el 15FEB2023 en la comuna de Cunco, conforme al itinerario descrito en el informe de factibilidad de "Vistos 9)".
2. Déjese constancia que queda estrictamente prohibido la utilización de elementos de fuego.
3. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
4. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
5. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía".

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Yoanelet Mardones.
2. Delegación Presidencial Provincial de Malleco (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/MAYCAQ

PÚBLICO

CARABINEROS DE CHILE
7MA. COM. VILLARRICA
SUBCOMISARIA CUNCO

INFORME DE FACTIBILIDAD CON MOTIVO DE
"INTERVENCIONES URBANAS Y RURALES
CULTURALES", PARA EL DIA MIERCOLES
15.02.2023.

NRO. 08.-f

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	: "INTERVENCIONES URBANAS Y RURALES CULTURALES"
b) Fecha de realización	: Miércoles 15.02.2023
c) Hora de inicio	: 20:00 horas
d) Hora de término	: 22:00 horas
e) Duración de la actividad	: 02 horas.
f) Cantidad de participantes	: 500 personas aprox.
g) Responsable de la actividad	: Se tomó contacto con la coordinadora de la actividad YOANELET GODOY MARDONES, C.I. 18.658.042-7, domiciliado laboral calle Pedro Aguirre Cerda Nro. 600, comuna Cunco, teléfono de contacto Nro. +56954621669.
h) Fecha ingreso solicitud	: 09.02.2023

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad	: En calle Pedro Aguirre Cerda, entre Avenida Santa María y la calle Balmaceda.
b) Recorrido	: No hay.
c) Lugar de término	: Mismo del inicio.
d) Organizadores	: El encargado de la actividad señalado en el punto Nro. 1 letra g).
c) Lugares de perifoneo	: No hay.
d) Puntos críticos a vigilar	: Punto uno: intersección de la calle Pedro Aguirre Cerda con Avenida Santa María. Punto dos: intersección de la calle Pedro Aguirre Cerda con calle Balmaceda.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Es una intervención cultural donde se presentaran 02 agrupaciones musicales con el fin de dar cierre a la campaña Cunco ayuda a Purén.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Actividad apta a todo tipo de público.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de las actividades culturales organizadas por la Municipalidad de Cunco, en el sector, no se han registrado desórdenes ni alteraciones al orden público.

PÚBLICO

6.- **RIESGOS ASOCIADOS:** (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

En las actividades y/o eventos realizados anteriormente en este sector y calles aledañas de Cunco, no se han registrado delitos de connotación social que afecten a la propiedad y a las personas.

7.- **IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:**

Conforme al horario de la actividad no generará un alto impacto o afectación al normal tránsito de vehículos.

8.- **ALTERNATIVA QUE SE PROPONE:** (En caso de que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- **RECOMENDACIONES:**

Se le da a conocer al organizador, que en todo momento se debe mantener el orden y que antes cualquier requerimiento y/o alteración al orden público, Carabineros está facultado para dar término a la actividad. Será de exclusiva responsabilidad del organizador del evento la instalación de conos en las calles antes mencionadas con la finalidad de que los conductores puedan desviarse en los puntos críticos

10.- **EXIGENCIAS:** (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Rejas: Instalación en las intersecciones de las calles.
- b) Ambulancia: deberá mantener ambulancia en el sector de la actividad.
- c) Conos: Si.
- d) Bomberos: realizar coordinación con personal de bomberos, para que preste apoyo en dicha actividad ante cualquier requerimiento.
- e) Los organizadores deben dar a conocer la actividad por los medios de comunicación locales indicando el horario en el cual se desarrolla la actividad, redes sociales, etc., con la finalidad que los usuarios viales tomen conocimiento del evento.

Otros: El evento debe llevarse a cabo, **el día y horario indicado en el presente informe.** El encargado del evento dará fiel cumplimiento al horario que el mismo estableció en el requerimiento para ejecutar la actividad.

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previa análisis realizado a la solicitud por parte del organizador solicitante, que realizará la actividad "INTERVENCIONES URBANAS Y RURALES CULTURALES" el miércoles 15.02.2023, considerado en el presente estudio, se estima que **NO ES FACTIBLE** autorizar la actividad, conforme a la Resolución Exenta Nro. 05 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

CUNCO, 09 de febrero de 2023



RAIMUNDO G. BARRIOS PIZARRO
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO